GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Sentencia TFABA

Número: INLEG-2025-07919259-GDEBA-TFA

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 10 de Marzo de 2025

Referencia: expediente número 2360-0056004/2023 - “FRIGORIFICO ALSINA SA”.

AUTOS Y VISTOS: el expediente número 2360-0056004, año 2023, caratulado “FRIGORIFICO ALSINA SA”.

Y RESULTANDO: Que llegan a esta instancia las presentes actuaciones con motivo del recurso de apelación interpuesto a fs. 1/6 del Alcance Nº 1 que corre agregado a fs. 46, por Guayran Leandro Matías, invocando el carácter de apoderado de la firma “FRIGORIFICO ALSINA SA."; contra la Disposición Delegada SEATYS N° 278, de fecha 26 de marzo de 2024 dictada por la Subgerencia de Coordinación Trenque Lauquen de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires.

Mediante el artículo 1° del citado acto, obrante a fs. 40/43, se sanciona a FRIGORIFICO ALSINA SA (C.U.I.T. 30-71122591-5) por la comisión de la infracción tipificada en el primer párrafo del artículo 82 del Código fiscal (Ley N° 10.397, T.O. 2011 y modificatorias), en virtud de haberse constatado el transporte de bienes sin documentación de respaldo válido, conforme lo dispuesto por el artículo 41 del mismo plexo legal y sus reglamentaciones. De acuerdo al artículo 2º, se aplica al contribuyente del epígrafe una multa de pesos un millón doscientos noventa mil cuatrocientos treinta con treinta y cinco centavos ($ 1.290.430,35).

Que, a fojas 44 obra la constancia de la materialidad de la notificación electrónica de dicha Disposición a la firma de autos con fecha 12/04/24.

Que a fojas 88, se elevaron las actuaciones a este Cuerpo, de conformidad con lo previsto en el artículo 121 del Código Fiscal.

Que con fecha 16 de octubre de 2024, por despacho que corre a fs. 58, se hizo saber a las partes

la adjudicación para su instrucción a la Vocalía de 3ra. Nominación a cargo del Cr. Rodolfo Dámaso Crespi en su carácter de Vocal subrogante-, conforme Acuerdo Extraordinario Nº 100/2022-articulo 1º-; por lo que conocerá la Sala I, que se integra con el Dr. Angel C. Carballal y el Dr. Luis Alejandro Mennucci en carácter de Conjuez.

Que atento a la resolución que se dicta en el presente, no se han de concretar las demás etapas procesales.

Y CONSIDERANDO: Que corresponde en principio analizar si se encuentra abierta la competencia del Cuerpo para conocer en el recurso articulado, ello por resultar una facultad indiscutible e indelegable de este Tribunal, ergo, realizar una revisión de todo aquello concerniente a los requisitos de admisibilidad previstos en el Código Fiscal. Que por ello, es necesario ingresar al estudio de un aspecto esencial que hace a la temporaneidad en la interposición del remedio procesal.

Que el artículo 115 del Código Fiscal, establece en su parte pertinente: *"Contra las resoluciones de la Autoridad de Aplicación, que determinen gravámenes, impongan multas, liquiden intereses, rechacen repeticiones de impuestos o denieguen exenciones, el contribuyente o responsable podrá interponer dentro de los quince (15) días de notificado, en forma excluyente, uno de los siguientes recursos: a) Reconsideración… b) Apelación ante el Tribunal Fiscal…"*.

Que la presentación sub examine fue datada el día 15 de mayo de 2024, conforme surge de sello fechador inserto a fs. 1 del recurso de apelación agregado (9:00 hs.).

Por tanto, a fin de establecer su interposición en tiempo, corresponde determinar cuál fue la forma y fecha en que se perfeccionaron las diligencias de notificación. Así, con sujeción a las constancias anejadas a la actuación, el acto administrativo fue notificado a la firma " FRIGORIFICO ALSINA SA." el día 12 de abril de 2024 al domicilio fiscal electrónico (conf. Constancias de materialidad de fs. 44), ello de conformidad a lo dispuesto en los artículos 33 y 162 del Código Fiscal y la reglamentación contenida en la Resolución Normativa ARBA N° 7/2014 y sus modificatorias.

Que la fecha tomada a efectos del cómputo del plazo pautado por el art. 115 del Código Fiscal, demuestra que el recurso de apelación ha sido interpuesto fuera del plazo legal de 15 días hábiles administrativos, por lo que se impone la declaración de su extemporaneidad.

Que no debe perderse de vista en la instancia que los plazos para oponer recurso administrativo deben reputarse perentorios e improrrogables ya que una vez vencidos hacen perder tal derecho (artículo 74 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 7647, de aplicación supletoria conforme artículo 4° del Código Fiscal).

En mérito a lo expuesto, cabe concluir que el recurso de apelación incoado por la firma de autos debe ser rechazado por extemporáneo, adquiriendo, a su respecto, firmeza la Disposición

Delegada SEATYS N° 278/24 dictada por el Subgerente de Trenque Lauquen de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO, SE RESUELVE: 1) Rechazar por extemporáneo el Recurso de Apelación interpuesto por Guayran Leandro Matías en su condición de apoderado de " FRIGORIFICO ALSINA SA.". Declarar firme la Disposición Delegada SEATYS N° 278/24 dictada por la Subgerencia de Coordinación Trenque Lauquen de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires. 2) Regístrese, notifíquese.

Digitally signed by CRESPI Rodolfo Damaso
Date: 2025.02.26 13:48:45 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Rodolfo Crespi
Vocal titular
Tribunal Fiscal de Apelación

Digitally signed by CARBALLAL Angel Carlos
Date: 2025.02.26 13:54:11 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Angel Carballal
Vocal
Tribunal Fiscal de Apelación

Digitally signed by MENNUCCI Luis Alejandro
Date: 2025.03.08 12:19:01 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Luis Mennucci
Conjuez Art. 8 LEY 7603
Tribunal Fiscal de Apelación

Digitally signed by ROMERO María Verónica
Date: 2025.03.10 12:01:55 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Verónica Romero
Secretaria
Tribunal Fiscal de Apelación

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2025.03.10 12:02:03 -03'00'

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Providencia

Número: PV-2025-07920088-GDEBA-TFA

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 10 de Marzo de 2025

Referencia: Expediente número 2360-0056004/2023 - “FRIGORIFICO ALSINA SA”

----Se deja constancia que la sentencia dictada bajo INLEG-2025-0056004/2023-GEDEBA-TFA, ha sido firmada conforme lo dispuesto en el Acuerdo Extraordinario N° 96/20 y registrada en esta Sala I bajo el N°2600.---

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2025.03.10 12:04:07 -03'00'

Verónica Romero
Secretaria
Tribunal Fiscal de Apelación

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2025.03.10 12:04:07 -03'00'